

Califica Ambientalmente el proyecto “Sistema de Tratamiento de RILes Planta Coca-Cola Embonor Talca”

Talca

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de fecha 23 de octubre de 2020 y su Adenda Complementaria de 17 de diciembre de 2020, del proyecto “Sistema de Tratamiento de RILes Planta Coca-Cola Embonor Talca”, presentado por Coca-Cola Embonor S.A. con fecha 20 de marzo de 2020.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3. del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Sistema de Tratamiento de RILes Planta Coca-Cola Embonor Talca”.

3°. El Acta de Evaluación N°63 de fecha 20 de noviembre de 2020, del Comité Técnico de la Región del Maule.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “Sistema de Tratamiento de RILes Planta Coca-Cola Embonor Talca” de fecha 6 de enero de 2021.

5°. El acuerdo alcanzado en la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, de fecha 14 de enero de 2021.

6°. La Resolución Exenta N°178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.

7°. La Resolución Exenta N°66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al Secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.

8°. La Resolución Exenta N°202099101326, de fecha 07 de mayo de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que dispone prórroga del plazo de presentación de la Adenda, Adenda Complementaria y excepcional, según corresponda, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental.

9°. La Resolución Exenta N°202099101455, de fecha 01 de julio de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que dispone prórroga del plazo de presentación de la Adenda, Adenda Complementaria y excepcional, según corresponda, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental.

10°. La Resolución Exenta N°202099101491, de fecha 06 de agosto de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que dispone prórroga del plazo de presentación de la Adenda, Adenda Complementaria y excepcional, según corresponda, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental.



11°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Sistema de Tratamiento de RILes Planta Coca-Cola Embonor Talca”.

12°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en el Decreto Número 286 de fecha 27 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Juan Eduardo Prieto Correa, como Intendente Regional del Maule en la Resolución Afecta N°62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule; y en la Resolución N°07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, Coca-Cola Embonor S.A. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Sistema de Tratamiento de RILes Planta Coca-Cola Embonor Talca” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Coca-Cola Embonor S.A.
RUT	93.281.000-k
Domicilio	Ruta 5 Sur, N°5099 (Km 247). Comuna de Talca, Región del Maule
Teléfono	+56 71 2203218
Nombre representante legal	Patricio Agustín Cabrera Cancino
RUT representante legal	10.566.823-6
Domicilio representante legal	Ruta 5 Sur, N°5099 (Km 247). Comuna de Talca, Región del Maule
Teléfono representante legal	+56 71 2203268
Correo electrónico Titular o representante legal	pcabrera@embonor.cl ; boris.oberg@embonor.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 6 de enero de 2021, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar a través de un Estudio de Impacto Ambiental; y el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los respectivos Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de fecha 14 de enero de 2021, la Comisión de Evaluación de la Región del Maule acordó calificar favorablemente el proyecto “Sistema de Tratamiento de RILes Planta Coca-Cola Embonor Talca”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 6 de enero de 2021, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El objetivo es la instalación de un nuevo deshidratador de lodos para el sistema de tratamiento de Residuos Líquidos (RILes).
Descripción	El objetivo es la instalación de un nuevo deshidratador de lodos para el sistema de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

<p>general del proyecto</p>	<p>tratamiento de RILes, que posee un volumen máximo de descarga de RILes de 65 m³/hora.</p> <p>Al respecto, se hace presente que el proyecto corresponde a una modificación de una actividad existente, cuyas obras y partes ya instaladas posteriores al año 1997 corresponden a:</p> <p>a) Edificios A: Oficinas de jefe de patio (1997): Oficinas destinadas al personal que se desempeña en el sector Patio, aledaño al Centro de distribución.</p> <p>b) Edificio B: Oficina de distribución (1997): Edificio que alberga al personal de administración del área de distribución del producto, encargados de las labores financieras.</p> <p>c) Sistema de Tratamiento de Riles (1997): Sistema destinado al tratamiento de los residuos líquidos industriales provenientes del proceso de producción de bebidas envasadas.</p> <p>d) Edificio K: Sala de control Sistema de Tratamiento de Riles (1997): Instalación en la cual se ubica la sala de control del Sistema de Tratamiento de Riles.</p> <p>e) Edificio C: Laboratorio de efluentes (1997): Laboratorio donde se realizan los análisis físico-químicos a los efluentes obtenidos del Sistema de Tratamiento de Riles.</p> <p>f) Edificio D: Bodega de RESPEL (2006): En esta bodega se almacenan los residuos sólidos peligrosos generados a partir de los procesos que se llevan a cabo al interior de la Planta Coca-Cola Embonor, los que corresponden principalmente a baterías, aceite lubricante usado, huaipes contaminados con aceite y residuos sólidos contaminados con hidrocarburos. Su capacidad total de almacenamiento alcanza las 3,4 toneladas, y los residuos se retiran con una frecuencia aproximada de 2 meses.</p> <p>Entre sus características constructivas, cabe señalar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta con base de hormigón de 10 cm. de espesor. 2. Se encuentra techada en toda su extensión con plancha de zinc. 3. Se encuentra subdividida en dos secciones, descritas a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • La primera sección está acondicionada para el almacenamiento temporal de aceites lubricantes y huaipes contaminados con hidrocarburos, al interior de tambores de 100 y 200 litros, y cuenta con un pretil de doble contención ante posibles derrames. • La segunda sección es utilizada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos de menor tamaño, como baterías, tubos fluorescentes, pilas, envases vacíos de reactivos de laboratorio, entre otros, los que son dispuestos en repisas de tres secciones acondicionadas con sistemas de contención ante posibles derrames. 4. Está cerrada con malla acma, y cuenta con medidas de seguridad para restringir el acceso. 5. Posee rotulación de peligros según normativa vigente. <p>g) Sitio de almacenamiento de RSINP (2009): Área destinada al almacenamiento temporal de los residuos sólidos no peligrosos generados en la Planta Coca-Cola Embonor.</p> <p>h) Edificio E: Reciclado (2009): En esta área se realizan las labores de enfardado de aquellos residuos industriales sólidos generados en el proceso productivo, que pueden ser reciclados.</p>
-----------------------------	--



i) Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (2011):
Planta donde se tratan los residuos líquidos domiciliarios generados en la Planta Coca-Cola Embonor, la que cuenta con una capacidad para 544 personas.

j) Edificio F: Derrame y Decanter (2012):
Esta instalación se encuentra dividida en 2 áreas:

- Derrame: Sector en el cual se realiza la apertura y derrame del contenido de las botellas de producto que no cumplen con los estándares de calidad. El líquido derramado es conducido al sistema de tratamiento de Riles para ser tratado.
- Decanter: Área donde se emplaza el deshidratador de lodos actual del Sistema de Tratamiento de Riles.

k) Edificio G: Centro de distribución (2015)
Corresponde a una nave industrial destinada a almacenar productos y preparar cargas para ser despachadas a los clientes.

l) Edificio H: Diversey (2017):
En este edificio se ubican las bombas que permiten la impulsión de sustancias químicas al proceso productivo de bebidas.

m) Edificio I: Bodega de SUSPEL (2017):
Bodega destinada al almacenamiento de las sustancias requeridas para el funcionamiento de los procesos llevados a cabo en la Planta Coca-Cola Embonor. Cuenta con una capacidad de almacenamiento de 12 toneladas, y entre las sustancias almacenadas destacan las siguientes: dióxido de carbono, hipoclorito de sodio y soda cáustica.

Finalmente, en la siguiente tabla, se presenta un resumen de la información señalada.

Tabla N°1. Modificación proyecto o actividad existente.

Parte u Obra	Año de construcción	Superficie original (m ²)	Documento que respalda su construcción	Año de modificación (si corresponde)	Modificación efectuada	Documento que respalda la modificación
Edificio 1: Acceso	1995	48,50	Permiso de Edificación N°446/1995	-	-	-
Edificio 2: Baños y vestidores	1995	239,86	Permiso de Edificación N°446/1995	2019	Se amplió la superficie en 188 m ² , alcanzando una superficie total de 427,86 m ² .	Permiso de Edificación N°200/2019
Edificio 3: Casino y archivo	1995	406,12	Permiso de Edificación N°446/1995	1997	Se amplió la superficie en 275,7 m ² , alcanzando una superficie total de 681,82 m ² , distribuida en 2 pisos.	Permiso de Edificación N°200/2019
Edificio 4: Oficinas de expedición	1995	157,64	Permiso de Edificación N°446/1995	1997	Se amplió la superficie en 44,14 m ² , alcanzando una superficie total de 201,78 m ² distribuida en 2 pisos.	Permiso de Edificación N°200/2019
Edificio 5: Equipos auxiliares	1995	1.439,30	Permiso de Edificación N°446/1995	2019	Se ha incrementado la superficie del 1° y del 2° piso, dando un	Permiso de Edificación N°200/2019



						total adicional de 1.859,39 m ² . De esta forma, la superficie total alcanza una superficie total de 3.298,69 m ² , distribuida en 2 pisos.	
Edificio 6: Oficinas administrativas	1995	1.048,50	Permiso de Edificación N°446/1995	-	-	-	-
Edificio 7: Galpón industrial	1995	9.080,10	Permiso de Edificación N°446/1995	2011	Se amplió la superficie en 8.172,09 m ² . alcanzando una superficie total de 17.252,19 m ² , distribuida en 2 pisos.	Permiso de Edificación N°200/2019	
Edificios A: Oficinas de jefe de patio	1997	118,52	Permiso de Edificación N°200/2019	-	-	-	-
Edificio B: Oficina de distribución	1997	163,70	Permiso de Edificación N°200/2019	-	-	-	-
Sistema de tratamiento de RILes	1997	1.971,00	Resolución Exenta N°853/1997	-	-	-	-
Edificio C: Laboratorio de efluentes	1997	45,74	Permiso de Edificación N°200/2019	-	-	-	-
Edificio D: Bodega de RESPEL	2006	27,75	Resolución Exenta N°2024/2006	-	-	-	-
Sitio de almacenamiento de RSINP	2009	132,50	Resolución Exenta N°6655/2009	-	-	-	-
Edificio E: Reciclado	2009	231,91	Permiso de Edificación N°200/2019	-	-	-	-
Planta de Tratamiento de Aguas Servidas	2011	64,26	Resolución Exenta N°2857/2012	-	-	-	-
Edificio F: Derrame y Decanter	2012	51,84	Permiso de Edificación N°200/2019	-	-	-	-
Edificio G: Centro de distribución	2015	4.928,03	Resolución Exenta N°94/2015 Permiso de Edificación N°200/2019	-	-	-	-
Edificio H: Diversey	2017	37,23	Permiso de Edificación N°200/2019	-	-	-	-
Edificio I: Bodega de SUSPEL	2017	134,36	Resolución Exenta N°4329/2017	-	-	-	-
Edificio J: Sala de control Sistema de Tratamiento de RILes	1997	8,70	-	-	-	-	-

Fuente: Tabla 1 del Adenda.

Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones

En virtud de lo señalado en la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley 20.417, y el D.S. N° 40/12 del MMA, el proyecto debe someterse al SEIA por cuanto concurre el presupuesto señalado en el literal o) del artículo 10 de la citada ley, así como el literal o.7.4) del artículo 3 del D.S. N°40/12, Reglamento del SEIA. Al respecto el D.S. N°40/12 señala lo siguiente:

“o) proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

	<p><i>disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:</i></p> <p><i>o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:</i></p> <p><i>o.7.4 Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos.”.</i></p> <p>Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 19.300 indica que los proyectos señalados en el ya mencionado artículo 10, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.</p> <p>Tomando en consideración lo anterior, el proyecto considera la instalación de un nuevo deshidratador de lodos para el sistema de tratamiento de RILes.</p>		
Vida útil	El proyecto tendrá una vida útil indefinida.		
Monto de inversión	USD \$ 115.000.-		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	El hito que da inicio corresponde a la habilitación de radier para la instalación de equipos del Sistema de Tratamiento de RILes.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no estima proceder en su fase de construcción en etapas, la habilitación de las obras y partes asociadas al proyecto, serán simultáneas al momento de la construcción.
		X	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	El proyecto modifica a una actividad existente, que corresponde a la Planta Coca-Cola Embonor Talca, principalmente en lo que respecta a el sistema tratamiento y su posterior disposición de Residuos Industriales Líquidos (RILes), dichas modificaciones se detallan en la tabla N°1 de la presente Resolución.
	X		
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	Se trata de un proyecto o actividad existente, sin embargo, el proyecto no se encuentra calificado ambientalmente.
		X	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO	
División político-administrativa	El proyecto se encuentra inserto dentro del predio de Coca Cola Embonor Talca, al norte de la ciudad del mismo nombre, específicamente en el km 247 de la Ruta 5 Sur, comuna de Talca, Región del Maule.
Descripción de la localización	El emplazamiento del proyecto se justifica porque el proyecto se instalará al interior de la Planta Embotelladora de Coca-Cola Embonor en la ciudad de Talca, además de la cercanía al río Lircay, para disminuir las obras de conexiones de descarga del sistema de tratamiento de RILes y próximo a la ruta 5. De igual forma, la Planta se encuentra emplazada en una zona U-19, según en el Plan Regulador Comunal (PRC) de Talca, dentro de la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molestas.
Superficie	La superficie total donde se emplazan las obras existentes y las proyectadas, será de aproximadamente 1.971 m ² , correspondiente al área ocupada por el Sistema de Tratamiento de RILes.
Coordenadas UTM en Datum	Las coordenadas UTM Huso 19s, Datum WGS 84 son las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

WGS84	<p>siguientes:</p> <p style="text-align: center;">Tabla N°2. Coordenadas del proyecto.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>262.759</td><td>6.080.960</td></tr> <tr><td>2</td><td>262.806</td><td>6.080.925</td></tr> <tr><td>3</td><td>262.819</td><td>6.080.941</td></tr> <tr><td>4</td><td>262.810</td><td>6.080.948</td></tr> <tr><td>5</td><td>262.819</td><td>6.080.960</td></tr> <tr><td>6</td><td>262.803</td><td>6.080.972</td></tr> <tr><td>7</td><td>262.811</td><td>6.080.982</td></tr> <tr><td>8</td><td>262.799</td><td>6.080.991</td></tr> <tr><td>9</td><td>262.783</td><td>6.080.969</td></tr> <tr><td>10</td><td>262.767</td><td>6.080.981</td></tr> <tr><td>11</td><td>262.764</td><td>6.080.977</td></tr> <tr><td>12</td><td>262.769</td><td>6.080.974</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla N° 1-2 de la DIA.</p>	Punto	Este	Norte	1	262.759	6.080.960	2	262.806	6.080.925	3	262.819	6.080.941	4	262.810	6.080.948	5	262.819	6.080.960	6	262.803	6.080.972	7	262.811	6.080.982	8	262.799	6.080.991	9	262.783	6.080.969	10	262.767	6.080.981	11	262.764	6.080.977	12	262.769	6.080.974
Punto	Este	Norte																																						
1	262.759	6.080.960																																						
2	262.806	6.080.925																																						
3	262.819	6.080.941																																						
4	262.810	6.080.948																																						
5	262.819	6.080.960																																						
6	262.803	6.080.972																																						
7	262.811	6.080.982																																						
8	262.799	6.080.991																																						
9	262.783	6.080.969																																						
10	262.767	6.080.981																																						
11	262.764	6.080.977																																						
12	262.769	6.080.974																																						
Caminos de acceso	Este acceso se realiza ingresando desde la Ruta 5, específicamente en el Km 247. El acceso a las instalaciones se puede apreciar en la Figura 1-3 de la DIA.																																							
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	a) Anexo 1A y 1B del Adenda.																																							

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
<p>Sistema de Tratamiento de RILes con nuevo deshidratador de lodos</p>	<p>El sistema de tratamiento de RILes seguirá operando en la forma habitual como lo ha hecho desde su construcción, mientras que el nuevo decantador permitirá optimizar la gestión de los lodos.</p> <p>El nuevo deshidratador de lodos tiene una capacidad nominal máxima de tratamiento de 10 m³/h. Su operación es continua y permanente durante las 24 horas del día, todo el año, excepto durante el periodo de detención para mantenimiento. Cabe mencionar que una vez que el nuevo deshidratador entre en funcionamiento permanente, el deshidratador que actualmente cuenta el proceso quedará en stand by y operativo en caso de ser requerido ante alguna contingencia o mantención del nuevo deshidratador.</p> <p>El sistema de tratamiento de RILes cuenta con las siguientes etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generación de los RILes que ingresarán al sistema de tratamiento. • Generación y tratamiento del lodo. • Descarga del efluente tratado.
Despeje de área y habilitación de radier para la instalación de equipo nuevo (Decantador centrífugo).	Se despejará de área y habilitará el radier para la instalación de equipo nuevo (Decantador centrífugo).
Instalación de nuevo equipo decanter.	Se instalará de nuevo equipo decanter.
Unión decanter con estanque espesador: El nuevo deshidratador de lodos se conectará mediante la tubería existente al estanque	Se unirá el decanter con estanque espesador: El nuevo deshidratador de lodos se conectará mediante la tubería existente al estanque espesador.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

espesador.																								
Conexiones eléctricas para alimentación de equipo.	Realizar conexiones eléctricas para alimentación de equipo.																							
Pruebas de funcionamiento del equipo	Ejecución de pruebas de funcionamiento del equipo																							
Despeje de área y habilitación de radier para la instalación de equipo nuevo (Decantador centrífugo).	Se despejará de área y habilitará el radier para la instalación de equipo nuevo (Decantador centrífugo).																							
Recursos naturales renovables	El proyecto por las características de sus partes, acciones y obras no considera extraer o explotar recursos naturales renovables para satisfacer sus necesidades en esta fase.																							
Emisiones y efluentes	<p>a) Emisiones atmosféricas:</p> <p>MP₁₀; MP_{2,5}; CO; NO_x; COV/HC; SO₂ y NH₃: En la Anexo 7A del Adenda, se identificaron las principales actividades y movimientos que emitirán MP y/o gases, para la fase de construcción. Cabe destacar que estas actividades y movimientos corresponden principalmente a transporte y el funcionamiento de una grúa.</p> <p>De la estimación de emisiones realizada se obtuvieron los resultados que se presentan en la tabla siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Tabla N°3. Resumen estimación de emisiones.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Año</th> <th colspan="7">Emisión Total (t/año)</th> </tr> <tr> <th>MP₁₀</th> <th>MP_{2,5}</th> <th>CO</th> <th>NO_x</th> <th>COV/HC</th> <th>SO₂</th> <th>NH₃</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Año 1</td> <td>0,0320</td> <td>0,0086</td> <td>0,0076</td> <td>0,0235</td> <td>0,0019</td> <td>0,0002</td> <td>0,0000</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla adjunta en la respuesta 1.3 del Adenda complementaria.</p> <p>b) Emisiones líquidas:</p> <p>Las aguas servidas generadas durante esta fase consisten principalmente en residuos de tipo domiciliario asociado a la mano de obra máxima de trabajadores (12 personas).</p> <p>El proyecto considerará utilizarán los servicios higiénicos que ya se encuentran en las instalaciones de la planta Coca-Cola Embonor de Talca. Actualmente, las aguas son tratadas en un sistema de Tratamiento de Aguas Servidas, la que cuenta con autorización sanitaria para su funcionamiento mediante Resolución N°2857/2012, del Servicio de Salud del Maule (adjunta en el Anexo 1-2 de la DIA). Esta Planta tiene una capacidad de 544 personas, considerando un consumo de 150 l/hab/día.</p> <p>Conforme a lo anterior, y considerando a que actualmente trabajan 430 personas en las Instalaciones de la Planta Coca-Cola Embonor Talca, las aguas servidas generadas por el proyecto serán tratadas en el mismo sistema de tratamiento.</p> <p>c) Emisiones acústicas:</p> <p>En el Anexo 7B del Adenda se presenta el informe de emisiones acústicas, documento en el cual se identifican y se describen los receptores sensibles que pudiesen verse afectados por el proyecto (Tabla N°4 y Figura 1 del Anexo ya señalado), además, en dicho informe se estiman los niveles de ruido generados en la fase de construcción, y se evalúan las emisiones acústicas con respecto a los límites establecidos por el D.S. N° 38/11 del MMA. Cabe señalar, que los receptores, se encuentran Zona III, ya que la zonificación del proyecto corresponde a la denominada zona U-19, según en el PRC de Talca, dentro de la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molestas.</p>	Año	Emisión Total (t/año)							MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	NO _x	COV/HC	SO ₂	NH ₃	Año 1	0,0320	0,0086	0,0076	0,0235	0,0019	0,0002	0,0000
Año	Emisión Total (t/año)																							
	MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	NO _x	COV/HC	SO ₂	NH ₃																	
Año 1	0,0320	0,0086	0,0076	0,0235	0,0019	0,0002	0,0000																	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

	<p>De acuerdo a lo señalado por el proponente, las fuentes de ruido correspondieron a una grúa y a un camión $\frac{3}{4}$, la cual tiene una duración de 8 semanas, de acuerdo al cronograma actualizado presentado en la figura 3 del Anexo 7B del Adenda. Es importante señalar que se efectuaron modelaciones acústicas y estimación de vibración de la operación, actual, construcción del proyecto y operación futura configurando escenarios lo más desfavorables posible, para la fase de construcción, donde, se distribuyeron frentes de trabajo con la totalidad de las maquinarias operando simultáneamente, en el área de intervención más cercana a los receptores.</p> <p>Al respecto, se hace presente que las emisiones del proyecto durante la fase de construcción fueron menores debido principalmente a la envergadura y duración de la fase. Con lo anterior y en base a la modelación de ruido realizada, el proyecto no produjo una variación considerable de ruido respecto de los receptores sensibles más cercanos, estando con ello dentro de los parámetros establecidos en el D.S. N°38/11 del MMA. A su vez, las emisiones mismas del proyecto se encuentran bajo los límites establecidos en citado cuerpo normativo.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>a) Residuos no peligrosos: Residuos sólidos domésticos: Durante la fase de construcción se generarán residuos asimilables a domiciliarios generados por el personal de obra, los que provendrán principalmente del comedor. Para esta fase se estima una generación total de 360 kg/mes. Estos residuos se almacenarán de forma transitoria en contenedores especialmente destinados para ello, con tapa y al interior de bolsas plásticas resistentes para evitar la proliferación de vectores de interés sanitario (moscas, animales, roedores). El retiro se realizará al menos dos veces por semana y su disposición final será provista por una empresa autorizada ante la Autoridad Sanitaria.</p> <p>Residuos industriales no peligrosos: Durante la fase de construcción se generarán residuos sólidos industriales no peligrosos, tales como maderas de embalaje, restos de tuberías, plásticos y material inerte. Para esta fase se estima una generación total de 1.200 kg/mes. Estos residuos sólidos no peligrosos generados por el proyecto serán acopiados temporalmente en el área de acopio de residuos no peligrosos que actualmente cuenta la Planta (ver Anexo 9B de la Adenda) y posteriormente serán retirados y transportados semanalmente a un sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud Región del Maule.</p> <p>b) Residuos peligrosos: Durante la fase de construcción se estima una generación total de 47 kg/mes de residuos peligrosos, los cuales están asociados principalmente a paños y huaipes contaminados con grasas de lubricación, envases de grasa y lubricantes y envases vacíos de solventes, necesarios para la fase de construcción. Los residuos sólidos peligrosos se almacenarán en el sitio destinado a almacenamiento de residuos sólidos industriales peligrosos del Sistema de Tratamiento de RILes, autorizado mediante Resolución N°2024 del 29 de agosto de 2006 del Servicio de Salud del Maule. La generación de estos residuos será informada a la Autoridad Sanitaria.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	<p>Tabla 4.6.1.1 Partes y obras del proyecto. Tabla 4.6.1.2 Acciones. Tabla 4.6.3 Recursos naturales renovables. Tabla 4.6.4.1; 4.6.4.2 y 4.6.4.3 Emisiones. Tabla 4.6.5.1; 4.6.5.2 Residuos.</p>
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Sistema de Tratamiento de RILes	El sistema de tratamiento de RILes seguirá operando en la forma habitual como lo ha hecho desde su construcción, mientras que el nuevo decantador



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

<p>con incorporación de nuevo deshidratador de lodos, o decantador centrífugo.</p>	<p>permitirá optimizar la gestión de los lodos. El nuevo deshidratador de lodos tiene una capacidad nominal máxima de tratamiento de 10 m³/h. Su operación es continua y permanente durante las 24 horas del día, todo el año, excepto durante el periodo de detención para mantenimiento. Cabe mencionar que una vez que el nuevo deshidratador entre en funcionamiento permanente, el deshidratador que actualmente cuenta el proceso quedará en stand by y operativo en caso de ser requerido ante alguna contingencia o mantención del nuevo deshidratador.</p> <p>El sistema de tratamiento de RILes cuenta con las siguientes etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generación de los RILes que ingresarán al sistema de tratamiento. • Generación y tratamiento del lodo. • Descarga del efluente tratado.
<p>Puesta en marcha del Sistema de Tratamiento de RILes con la incorporación del nuevo deshidratador de lodos, o decantador centrífugo.</p>	<p>Esta fase se inicia con la puesta en marcha del Sistema de Tratamiento de RILes con la incorporación del nuevo deshidratador de lodos, o decantador centrífugo.</p> <p>Inicialmente se requerirá para la puesta en marcha del sistema una dotación de personal compuesta por 4 técnicos, 1 supervisor y 1 prevencionista (provisto por Embonor), mientras que para la operación y control permanente del Sistema de Tratamiento de RILes y del deshidratador de lodos se requerirá de un equipo de 4 personas, conformado por un supervisor técnico y 3 operarios, que operarán en turnos rotativos de 8 horas.</p> <p>El nuevo deshidratador de lodos tiene una capacidad nominal máxima de tratamiento de 10 m³/h. Su operación es continua y permanente durante las 24 horas del día, todo el año, excepto durante el periodo de detención para mantenimiento. Cabe mencionar que una vez que el nuevo deshidratador entre en funcionamiento permanente, el deshidratador que actualmente cuenta el proceso quedará en <i>stand by</i> y operativo en caso de ser requerido ante alguna contingencia o mantención del nuevo deshidratador.</p> <p>Respecto al equipo eléctrico, este será sometido a pruebas y verificaciones. Se efectuarán pruebas de resistencia de tierra, rotación de fases, continuidad de circuitos, identificación de equipos, verificaciones al alambrado y sus correcciones, ajustes y pruebas de dispositivos de protección.</p> <p>La operación del Sistema de Tratamiento de RILes será en forma continua y permanente durante las 24 horas del día y todo el año, excepto durante el período de mantención de la Planta Coca-Cola Embonor. Las etapas del sistema de tratamiento se detallan a continuación:</p> <p>a) Generación de los RILes que ingresarán al Sistema de Tratamiento:</p> <p>El Sistema de Tratamiento recibirá los RILes generados desde los siguientes procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proceso de Lavado de envases: En 3 lavadoras de botellas se realiza el proceso de lavado de envase por medio de estanques de solución caustica y posterior enjuague. El volumen generado por turno es de 230 m³ aproximadamente y los turnos dependen de la temporada; en los meses de septiembre a febrero 3 líneas trabajan en 3 turnos, y en los meses restantes solo a 2 líneas. • Proceso de limpieza de líneas de embotellado y estanques de jarabe: Por medio de la limpieza CIP y COP de los equipos de proceso y áreas sensibles se generan RILes, la generación es relativa al número de veces que se requiere realizar la limpieza, sin embargo, se puede indicar que como promedio diario se generan 50 m³ por este proceso. • Proceso de disposición de producto de derrame: En este proceso de apertura de las botellas que no cumplieron el estándar de



	<p>fabricación, que pasaron la fecha primaria en bodegas sin venderse, o bien que fueron devueltas de mercado. Las cantidades derramadas dependen de lo devuelto y de la capacidad de personal dispuesto para esta labor, sin embargo, se puede indicar que los volúmenes se aproximan a 14 m³.</p> <p>b) Generación y Tratamiento del Lodo:</p> <p>Como ha sido indicado anteriormente, como resultado del tratamiento de los RILes, se generan lodos de origen biológico proveniente desde los reactores aeróbicos del Sistema de Tratamiento. El lodo posteriormente pasará a un espesador y luego hacia el decantador centrífugo que es donde será desaguado para reducir su volumen y optimizar su disposición final.</p> <p>Para el tratamiento del lodo (mezcla agua + sólidos), este será previamente acondicionado mediante el uso de un producto químico comúnmente denominado floculante o polímero, el cual tiene como función aglutinar o agrupar las partículas de sólido suspendidas que se encuentran contenidas en la mezcla, de modo de producir un material floculado cuyo peso es mayor al de los sólidos en suspensión y de esta forma facilitar la separación gravitacional de estos desde el líquido. Una vez alcanzado el grado óptimo de floculación, la mezcla será alimentada mediante una bomba hacia el Decanter.</p> <p>Una vez dentro del Decanter, el cual está compuesto por tres elementos básicos: el sistema de acondicionamiento, el tambor y el tornillo transportador; la mezcla es alimentada hacia la zona de separación mediante perforaciones del centro de tornillo desde el cual y por efecto de la gravedad aumentada, los sólidos son arrastrados hacia la superficie interna del tambor, desde la cual son barridos de forma continua mediante el tornillo transportador, generándose dos descargas: Una de un sólido con bajo contenido de agua (Lodo seco) y una corriente líquida (Centro) con muy bajo contenido de sólidos en suspensión. La velocidad de rotación del conjunto está en el rango de 2000 a 3000 rpm, generándose una diferencia de velocidad entre el tambor y tornillo del orden de 15 rpm. El lodo seco será enviado a un destinatario autorizado por la Autoridad Sanitaria, mientras que el líquido será retornado al proceso del Sistema de Tratamiento de RILes (estanque equalizador).</p> <p>Para tener una mayor apreciación del funcionamiento del decantador, en la figura 1-8 de la DIA, se presenta el esquema del decantador centrífugo.</p> <p>c) Descarga del Efluente Tratado:</p> <p>El efluente proveniente del Sistema de Tratamiento de RILes, que cumplirá con los límites de establecidos por el D.S. N°90/00, del MINSEGPRES, que “Regula los contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales”, descargará al Río Lircay mediante un emisario subterráneo de aproximadamente 1,33 km.</p>
<p>Actividades de mantenimiento y conservación se deberán indicar aquellos aspectos considerados para las actividades generales</p>	<p>Las actividades de mantención y conservación estarán asociadas al cumplimiento normativo del correcto funcionamiento del sistema de tratamiento de RILes. La mantención deberá ser desarrollada por el personal o empresas competentes y autorizadas.</p> <p>El Programa de Mantención con que cuenta actualmente la Planta está enfocado a las horas de trabajo de la misma. Para este caso se realizan inspecciones visuales, termografía de componentes, limpieza y cambio de piezas cuando es requerido. El Programa de Mantención de los componentes del Sistema de Tratamiento de RILes se adjunta en la respuesta 1.15 letra b del Adenda, mientras que el programa de mantención que aplicará al nuevo decanter se presenta a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento Mensual (cada 360 horas). - Mantenimiento Semestral (Cada 2000 horas). - Mantenimiento Anual (Cada 4000 horas).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

	- Mantenimiento Bianual (Cada 8000 horas).																																																											
Productos generados	En consideración a que el proyecto corresponde a la optimización del sistema de tratamiento de RILes e instalación de un nuevo deshidratador de lodos, adicional al ya existente, por lo que sus modificaciones no involucran actividades adicionales a las que actualmente se llevan a cabo en la operación de la planta; debido a ello, no se generan productos.																																																											
Recursos naturales renovables	<p>El suministro de agua para la planta es suministrado mediante derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas subterráneas, para un caudal de 35 L/s en el pozo 1 y de 32 L/s en el pozo 2, los que se otorgan mediante, la Resolución Exenta N°824 de 1999, adjunta en el Anexo 5A del Adenda.</p> <p>En la siguiente tabla, se detallan las actividades de la Planta Coca-Cola Embonor que requieren del consumo de agua:</p> <p>Tabla N°6. Actividades que requieren agua, Planta Coca-Cola Embonor.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Actividades (fase de operación)</th> <th rowspan="2">Fuente de las aguas a utilizar</th> <th colspan="2">De tratarse de pozo (coordenadas UTM WGS 84 Huso 19S)</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Producción de agua potable para el consumo al interior de la Planta Coca-Cola Embonor</td> <td>Pozos autorizados</td> <td>Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058</td> <td>Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029</td> </tr> <tr> <td>Lavado o saneamiento de equipos y otros requerimientos operacionales</td> <td>Pozos autorizados</td> <td>Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058</td> <td>Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029</td> </tr> <tr> <td>Elaboración de producto</td> <td>Pozos autorizados</td> <td>Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058</td> <td>Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029</td> </tr> <tr> <td>Lavado de envases retornables</td> <td>Pozos autorizados</td> <td>Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058</td> <td>Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029</td> </tr> <tr> <td>Generación de vapor para intercambiadores de calor</td> <td>Pozos autorizados</td> <td>Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058</td> <td>Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 5 del Adenda.</p> <p>Asimismo, en la tabla, se presenta el balance de agua de la Planta Coca-Cola Embonor.</p> <p>Tabla N°7. Balance de Agua Planta Coca-Cola Embonor.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">Agua consumida [L/s]</th> </tr> <tr> <th>Agua potable</th> <th>Lavado de equipos</th> <th>Elaboración de producto</th> <th>Lavado de envases retornables</th> <th>Vapor</th> <th>Evaporación</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,8</td> <td>6,1</td> <td>9,9</td> <td>3,8</td> <td>0,1</td> <td>0,3</td> <td>21</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 6 del Adenda.</p> <p>Del mismo modo, en la siguiente tabla, se presenta el destino de cada corriente de agua empleada.</p> <p>Tabla N°8. Destino agua extraída.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PTAS</th> <th>Producto</th> <th>Sistema de Tratamiento de RILes</th> <th>Pérdidas caldera</th> <th>Pérdidas generales por evaporación</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,8</td> <td>9,9</td> <td>9,9</td> <td>0,1</td> <td>0,3</td> <td>21</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla7 del Adenda.</p>	Actividades (fase de operación)	Fuente de las aguas a utilizar	De tratarse de pozo (coordenadas UTM WGS 84 Huso 19S)		Este (m)	Norte (m)	Producción de agua potable para el consumo al interior de la Planta Coca-Cola Embonor	Pozos autorizados	Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058	Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029	Lavado o saneamiento de equipos y otros requerimientos operacionales	Pozos autorizados	Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058	Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029	Elaboración de producto	Pozos autorizados	Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058	Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029	Lavado de envases retornables	Pozos autorizados	Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058	Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029	Generación de vapor para intercambiadores de calor	Pozos autorizados	Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058	Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029	Agua consumida [L/s]							Agua potable	Lavado de equipos	Elaboración de producto	Lavado de envases retornables	Vapor	Evaporación	Total	0,8	6,1	9,9	3,8	0,1	0,3	21	PTAS	Producto	Sistema de Tratamiento de RILes	Pérdidas caldera	Pérdidas generales por evaporación	Total	0,8	9,9	9,9	0,1	0,3	21
Actividades (fase de operación)	Fuente de las aguas a utilizar			De tratarse de pozo (coordenadas UTM WGS 84 Huso 19S)																																																								
		Este (m)	Norte (m)																																																									
Producción de agua potable para el consumo al interior de la Planta Coca-Cola Embonor	Pozos autorizados	Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058	Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029																																																									
Lavado o saneamiento de equipos y otros requerimientos operacionales	Pozos autorizados	Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058	Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029																																																									
Elaboración de producto	Pozos autorizados	Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058	Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029																																																									
Lavado de envases retornables	Pozos autorizados	Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058	Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029																																																									
Generación de vapor para intercambiadores de calor	Pozos autorizados	Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058	Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029																																																									
Agua consumida [L/s]																																																												
Agua potable	Lavado de equipos	Elaboración de producto	Lavado de envases retornables	Vapor	Evaporación	Total																																																						
0,8	6,1	9,9	3,8	0,1	0,3	21																																																						
PTAS	Producto	Sistema de Tratamiento de RILes	Pérdidas caldera	Pérdidas generales por evaporación	Total																																																							
0,8	9,9	9,9	0,1	0,3	21																																																							
Emisiones y efluentes	<p>a) Emisiones atmosféricas:</p> <p>MP₁₀; MP_{2,5}; CO; NO_x; COV/HC; SO₂ y NH₃: Según la estimación de emisiones atmosféricas y modelación de calidad del aire, según lo presentado en el Anexo 7A del Adenda, se identificaron las principales actividades y movimientos que emitirán MP y/o gases, en la fase de operación del proyecto. Cabe destacar que estas actividades y movimientos corresponden principalmente a transporte. De la estimación de emisiones realizada se obtuvieron los resultados que se presentan en la tabla siguiente.</p>																																																											



Tabla N°9. Resumen estimación de emisiones.

Año	Emisión Total (t/año)						
	MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	NO _x	COV/HC	SO ₂	NH ₃
Año 1	0,0663	0,0184	0,0270	0,0984	0,0064	0,0005	0,0001
Año 2 en adelante	0,0663	0,0184	0,0270	0,0984	0,0064	0,0005	0,0001

Fuente: Tabla adjunta en la respuesta 1.3 del Adenda complementaria.

b) Emisiones líquidas:

Durante la fase de operación del proyecto no se aumentará la generación de los residuos líquidos industriales, puesto que estos residuos líquidos industriales generados por los procesos productivos de la empresa ya son tratados en el Sistema de Tratamiento de RILEs que se encuentra actualmente en funcionamiento y autorizada por Decreto Exento N°169/1999, Ministerio de Obras Públicas, el cual se adjunta en el Anexo 1-2 del capítulo 1 de la DIA y Anexo 5C de la Adenda.

c) Emisiones acústicas:

En el Anexo 7B del Adenda se presenta el informe de emisiones acústicas, documento en el cual se identifican y se describen los receptores sensibles que pudiesen verse afectados por el proyecto (Tabla N°4 y Figura 1 del Anexo ya señalado), además, en dicho informe se estiman los niveles de ruido generados en la fase de operación, y se evalúan las emisiones acústicas con respecto a los límites establecidos por el D.S. N° 38/11 del MMA. Cabe señalar, que los receptores, se encuentran Zona III, ya que la zonificación del proyecto corresponde a la denominada zona U-19, según en el Plan Regulador Comunal (PRC) de Talca, dentro de la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molestas.

De acuerdo a lo señalado por el proponente, se corroboró que las emisiones de la operación actual se perciben solamente en algunos de los puntos receptores debido a que los focos de emisión se encuentran fuertemente afectados por el ruido del fondo del entorno, el cual corresponde en su mayor parte al tránsito vehicular de la Ruta 5, por lo que, para la fase de operación, se realizó el levantamiento considerando la Operación actual Futura, que es idéntica a la operación actual. Así, la operación actual representa las emisiones de ruido proyecto, producto del funcionamiento exclusivo de las maquinarias y procesos actualmente activos.

Con lo anterior y en base a la modelación de ruido realizada, el proyecto no produjo una variación considerable de ruido respecto de los receptores sensibles más cercanos, estando con ello dentro de los parámetros establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA. A su vez, las emisiones mismas del proyecto se encuentran bajo los límites establecidos en citado cuerpo normativo.

d) Emisiones odorantes:

En el Anexo 7B del Adenda, se presenta el informe sobre impacto odorífero, donde se realiza modelación de la dispersión de los olores del proceso tratamiento de RILES y Galpones de producción para dos escenarios de evaluación, en el escenario actual de operación se consideran las siguientes unidades:

- i. Pozo Receptor.
- ii. Filtro Parabólico.
- iii. Estanque Ecuilización.
- iv. Estanque Neutralización.
- v. Estanque Reactor Biológico.
- vi. Estanque Clarificador.
- vii. Sistema Tratamiento de Lodo
- viii. Galpones Productivos.

Cabe indicar que este corresponde al escenario base, ya que como se indicó anteriormente, son las obras que actualmente se encuentran en



operación.

Por su parte, el segundo escenario de evaluación considera la entrada de operación del proyecto, el que está compuesto por las mejoras asociadas al proceso en el tratamiento de RILES:

ix. Nuevo Deshidratador de Lodos.

Las fuentes anteriormente señaladas serán caracterizadas a partir de factores de emisión de olor.

De manera adicional, en el mencionado Anexo se identifican y se describen los receptores sensibles que pudiesen verse afectados por el proyecto (Tabla N°1 del Anexo ya señalado).

Para la planta de tratamiento de RILES Embonor Talca, se realizó la modelación de la dispersión atmosférica a través del modelo Calpuff, para evaluar el impacto de olor en su escenario actual de operación, midiendo este impacto sobre la población aledaña. Las etapas desarrolladas para la realización del estudio fueron las siguientes:

- a) Cálculo de los Flujos de Olor. En este sentido se utilizaron factores de emisión obtenidos de registros bibliográficos.
- b) Modelación de la dispersión atmosférica a través del modelo Calpuff, el cual realizó una simulación matemática de los procesos físicos y químicos que determinan el transporte, dispersión y transformación de los contaminantes atmosféricos, en este caso, el Olor. El modelo estimó las concentraciones en la inmisión, donde se utilizaron como parámetros de entrada la meteorología del lugar, topografía, emisión, características de las fuentes, y se añadieron seis (06) receptores discretos.
- c) Escenarios de modelación. Para el sistema de tratamiento de RILES de la planta Coca-Cola Embonor Talca, se consideró la modelación del escenario actual y proyectado en operación.
- d) Estimación del impacto de olor. La modelación permitió obtener el cálculo de la concentración del percentil 98, donde las concentraciones calculadas en este punto son inferiores al valor determinado por la modelación y el 2% de los valores de concentración calculados son superiores (175 horas/ acumuladas en un año); y las frecuencias de exceso de los límites de 3 u.o./m³, valores obtenidos en porcentaje y hora/año. Todos estos resultados se muestran en las Tablas 8 y 9 y en forma gráfica en el ANEXO C.

De los resultados obtenidos por la modelación, se tienen:

- 1) De acuerdo a la configuración actual y proyectada en evaluación, la concentración del percentil 98 más alta calculada en los receptores discretos es de 0,5 u.o./m³; esta concentración fue calculada en el receptor R5, ubicado a 75 metros de Embonor.
- 2) El resultado máximo de la frecuencia de exceso del límite de 3 u.o./m³, que indica el nivel donde el olor es calificable y puede comenzar a recibirse quejas (puede ser identificado), alcanza 0,1% ó 11. horas/año para el receptor R5, ubicado a 75 metros de Embonor, para ambos escenarios de evaluación.
- 3) Con respecto al área de influencia, estas se pueden apreciar en el Anexo C presentado en el Anexo 7B del Adenda, en la presentación de las figuras de isoconcentración para los percentiles 98 de concentraciones horarias del período de modelación. El área de influencia corresponde a aquella delimitada por el límite de 1 uo/m³, que corresponde al umbral mínimo de percepción del olor. Esta área representa 4,5 hectáreas para ambos escenarios de modelación.

El análisis de incertidumbre de la meteorología de pronóstico WRF



	<p>utilizada para la modelación, a partir del cual fue posible determinar que la evaluación de impacto de olor del proyecto se desarrolló en el peor escenario de dispersión posible, por lo que no se requieren factores de corrección para los resultados.</p> <p>A partir de todo lo anteriormente señalado, se concluye que los niveles de concentración de olor generado por la operación del sistema de tratamiento de RILes, en su escenario proyectado no supera el límite de 3 u.o./m³ indicado en la normativa colombiana de referencia. Por último, cabe señalar que el modelo no considera el efecto de las barreras naturales que cumplen un rol de control de la emisión de olor y que se encuentran en el perímetro de operación del sistema de tratamiento de RILes de la planta de Coca-Cola Embonor.</p>
<p>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>	<p>a) Residuos no peligrosos:</p> <p>Residuos sólidos (Lodos, sistema de tratamiento de RILes): La operación del Sistema de Tratamiento de RILes considerando su optimización, generará dos tipos de residuos: los lodos deshidratados y el efluente tratado.</p> <p>La purga de lodos se realizará desde el reactor de membranas (MBR) hacia el espesador. Este lodo se acumula en este estanque para finalmente ingresar al deshidratador de lodos (decantador tipo centrífuga). En este estanque se adiciona polímeros al lodo, logrando un mejor deshidratado en el decantador centrífugo. Los lodos deshidratados (fracción sólida) son acumulados en el contenedor de lodos, donde permanecen hasta su retiro, para ser dispuestos finalmente en un sitio de disposición autorizado por una empresa que cuente con resolución sanitaria. Se estima una generación mensual de 86,9 toneladas de lodos deshidratados.</p> <p>Los lodos deshidratados (fracción sólida) son acumulados en el contenedor de lodos, donde permanecen hasta su retiro, para ser dispuestos finalmente en un sitio de disposición autorizado por una empresa que cuente con resolución sanitaria.</p> <p>Residuos industriales no peligrosos: Durante la fase de operación, se generarán residuos sólidos industriales no peligrosos, tales como vidrio, plástico, papel y cartón, excedentes metálicos y madera (despunte y pallet). Durante la fase de operación no habrá generación adicional a la existente actualmente en la planta que corresponde a 229,3 ton/mes, de estos, se estima que unos 100 kg se generan en el Sistema de Tratamiento de RILes.</p> <p>Ante un eventual cierre, los residuos a generar serían semejantes a los generados durante la fase de construcción en términos de cantidad y características.</p> <p>a) Residuos peligrosos:</p> <p>Durante la fase de operación no habrá generación adicional a la existente actualmente en la planta de Coca-Cola Embonor Talca, que corresponde a 808 kg/mes, de los cuales se estima que 27,1 kg provienen de la planta de tratamiento de RILes.</p> <p>Los residuos sólidos peligrosos generados, se almacenarán en el sitio destinado a almacenamiento de residuos sólidos industriales peligrosos del Sistema de Tratamiento de RILes, autorizado mediante Resolución N°2024 del 29 de agosto de 2006 del Servicio de Salud del Maule. La generación de estos residuos será informada a la Autoridad Sanitaria.</p>
<p>Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.</p>	<p>Tabla 4.7.1.1 Partes y obras del proyecto. Tabla 4.7.1.2 Acciones. Tabla 4.7.3 Productos generados. Tabla 4.7.4 Recursos naturales renovables. Tabla 4.7.5.1; 4.7.5.2: 4.7.5.3 y 4.7.5.4 Emisiones. Tabla 4.7.6.1; 4.7.6.2 Residuos.</p>
<p>4.3.3. FASE DE CIERRE</p>	
<p>El proyecto tiene una vida útil indefinida. No se contempla fase de cierre debido que la vida útil</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

del proyecto se podrá extender en la medida que se realicen las mantenciones y actualizaciones correspondientes, donde se incluye un eventual reemplazo de equipos y renovación de las tecnologías utilizadas, y se consulte previamente al organismo con competencia ambiental lo declarado respecto a la continuidad de su operación. Sin embargo, en la eventualidad de una fase de cierre se considerará realizar las siguientes acciones.	
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura	Desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad.
Restauración	Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante el proyecto o actividad.
Prevención de futuras emisiones	Prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema, incluido el aire, suelo y agua.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Tabla 4.8.1.1 Acciones.

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	4 de enero 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	El hito que establecerá el inicio de esta fase es el despeje del área y habilitación de radier donde se instalará el deshidratador de lodos.
Fecha estimada de término	28 de febrero 2021
Parte, obra o acción que establece el término	Recepción final de las obras del proyecto.
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Primera semana de marzo 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Puesta en marcha
Fecha estimada de término	Indefinida
Parte, obra o acción que establece el término	El proyecto poseerá una fase de operación de carácter indefinida, la cual se mantendrá vigente gracias al adecuado mantenimiento del Sistema de Tratamiento de RILes y el nuevo deshidratador, junto con posibles actualizaciones de las maquinarias y mejoras en los procesos, lo cual será debidamente informado a la Autoridad.
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	No se contempla fase de cierre debido que la vida útil del proyecto se podrá extender en la medida que se realicen las mantenciones y actualizaciones correspondientes, donde se incluye un eventual reemplazo de equipos y renovación de las tecnologías utilizadas, y se consulte previamente al organismo con competencia ambiental lo declarado respecto a la continuidad de su operación
Parte, obra o acción que establece el inicio	En caso de contemplarse el cierre del proyecto, la actividad que dará inicio a esta corresponde a la desenergización del Sistema de Tratamiento de RILes.
Fecha estimada de término	No se contempla fecha de término, dado el carácter indefinido del proyecto.
Parte, obra o acción que establece el término	En caso de contemplarse el cierre del proyecto, la actividad que dará término a la fase de cierre del proyecto corresponde a la restauración de la geoforma o morfología y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	De acuerdo al Plan Regulador Comunal de Talca, el proyecto se encuentra en una zona U-19, dentro de la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molestas.
Impacto ambiental	El sistema de tratamiento de RILEs, genera gases odoríficos para las fuentes.
Parte, obra o acción que lo genera	<p>El proceso tratamiento de RILES y Galpones de producción, para el escenario actual de operación se consideran las siguientes unidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Pozo Receptor. b) Filtro Parabólico. c) Estanque Ecuación. d) Estanque Neutralización. e) Estanque Reactor Biológico. f) Estanque Clarificador. g) Sistema Tratamiento de Lodo h) Galpones Productivos. <p>Cabe indicar que este corresponde al escenario base, ya que como se indicó anteriormente, son las obras que actualmente se encuentran en operación.</p> <p>Por su parte, el segundo escenario de evaluación considera la entrada de operación del proyecto, el que está compuesto por las mejoras asociadas al proceso en el tratamiento de RILES:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Nuevo Deshidratador de Lodos.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Impacto ambiental	Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes.
Parte, obra o acción que lo genera	<p>Actividades propias de la construcción, relacionadas con el tránsito de caminos pavimentados tanto para el traslado de personal como del nuevo decanter.</p> <p>Actividades propias de la operación, relacionadas con el uso de vehículos para el transporte de personal, residuos, materiales e insumos, además de la operación de maquinaria. Las emisiones que considerar corresponden al tránsito de vehículos por caminos pavimentados y la combustión vehicular asociada.</p>
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Impacto ambiental	Aumento en las emisiones acústicas.
Parte, obra o acción que lo genera	Aumento de la presión sonora hacia la población más cercana al emplazamiento de las obras del proyecto, originado por los trabajos a realizar en la fase de construcción, el que considera las fuentes de ruido correspondieron a una grúa y a un camión $\frac{3}{4}$, la cual tiene una duración de 8 semanas, de acuerdo al cronograma actualizado presentado en la figura 3 del Anexo 7B del Adenda. Es importante señalar que se efectuaron modelaciones acústicas y estimación de vibración de la operación, actual, construcción del proyecto y operación futura configurando escenarios lo más desfavorables



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

	posible, para la fase de construcción, donde, se distribuyeron frentes de trabajo con la totalidad de las maquinarias operando simultáneamente, en el área de intervención más cercana a los receptores.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6. Punto 6.1 del ICE.
El proyecto no genera riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.	

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto ambiental	Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables. El proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire. El proyecto de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Talca, el proyecto se encuentra en una zona U-19, dentro de la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molestas, sin embargo, es importante señalar, que el proyecto, se encuentra dentro de la planta Coca-Cola Embonor Talca, y corresponde a un área intervenida, no existiendo suelo susceptible de perderse o degradarse por erosión, compactación o contaminación.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Alteración significativa del ascenso o descenso de las aguas superficiales.
Parte, obra o acción que lo genera	Despeje de área y habilitación de radier para la instalación de equipo nuevo (Decantador centrífugo), así como la operación del sistema de tratamiento de RILes y la planta Coca-Cola Embonor Talca.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6. Punto 6.2 del ICE.
El Proyecto no genera efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS	
Impacto ambiental	Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos. El Proyecto no generará alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos cercanos al área del Proyecto. El Proyecto no generará reasentamiento de comunidades humanas. El Proyecto no generará alteración en los flujos habituales de transporte, no se obstruirá la conectividad y/o la circulación de los caminos de acceso al emplazamiento del Proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Despeje de área y habilitación de radier para la instalación de equipo nuevo (Decantador centrífugo), así como la operación del sistema de tratamiento de RILes y la planta Coca-Cola Embonor Talca.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6. Punto 6.3 del ICE.
El Proyecto no genera efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR	
Impacto ambiental	Localización y valor ambiental del territorio. El Proyecto no se ubica cercano a poblaciones protegidas. Está ubicado en un terreno intervenido, la cual no posee valor ambiental. El Proyecto no se ubica cercano a recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares. Está ubicado en un terreno perteneciente a la comuna de Talca en una zona U-19, de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Talca, en la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molestas, y por tanto, no posee valor ambiental.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	El Proyecto no se emplaza en o en áreas cercanas a poblaciones protegidas (pueblos indígenas). El Proyecto no se localiza en o próximo recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares susceptibles de ser afectados, tampoco afectará el valor ambiental del territorio.
Parte, obra o acción que lo genera	Despeje de área y habilitación de radier para la instalación de equipo nuevo (Decantador centrífugo), así como la operación del sistema de tratamiento de RILes y la planta Coca-Cola Embonor Talca.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6. Punto 6.4 del ICE.
Por lo anteriormente expuesto, es posible indicar que durante ambas fases del Proyecto no se afectará la localización o el valor ambiental del territorio.	

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Impacto ambiental	Valor paisajístico o turístico. La zona donde se emplazará el Proyecto no posee valor turístico. El área de influencia del Proyecto carece de valor paisajístico.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	El Proyecto no interviene, obstruye ni se emplaza en zonas con la visibilidad a una zona con valor paisajístico. El Proyecto no obstruye la visibilidad a zonas con valor paisajístico o turístico, puesto que su área de influencia se localiza alejado de las zonas con valor paisajístico o turístico existentes en la comuna de Talca, y se inserta en una zona U-19, de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Talca, en la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molesta.
Parte, obra o acción que lo genera	Despeje de área y habilitación de radier para la instalación de equipo nuevo (Decantador centrífugo), así como la operación del sistema de tratamiento de RILes y la planta Coca-Cola Embonor Talca.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6. Punto 6.5 del ICE.
El Proyecto no generará alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de la zona.	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera impacto, ya que, no se detectaron hallazgos arqueológicos en el área del Proyecto. El área del Proyecto no presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural que pudiesen verse afectados por su construcción.
Parte, obra o acción que lo genera	Despeje de área y habilitación de radier para la instalación de equipo nuevo (Decantador centrífugo), así como la operación del sistema de tratamiento de RILes y la planta Coca-Cola Embonor Talca.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6. Punto 6.6. del ICE.
El Proyecto no generará alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Para tratar las aguas servidas que se generen durante la fase de construcción y operación del proyecto se empleará un sistema de tratamiento de aguas servidas existente de la Planta Coca-Cola Embonor Talca, cuyo funcionamiento se encuentra autorizado mediante Resolución N°2857/2012 de la SEREMI de Salud del Maule, y que tiene capacidad para 544 usuarios. Este sistema consiste en un tratamiento biológico aeróbico de biomasa suspendida denominado "Lodos Activados en versión Lutzak-Ettinger Modificado.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay. Los antecedentes técnicos y formales se presentan en el Anexo 9A del Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°01989, de fecha 10 de noviembre de 2020, se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10. Punto 10.1.1. del ICE.

6.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, según se establece en el artículo 139 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto considera modificar el sistema de tratamiento de RILes generados durante el proceso de elaboración de bebidas. Los RILes tratados cumplirán con los límites establecidos permitidos en la descarga del efluente de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 90/2000, Tabla N°1. De esta manera los productos resultantes del tratamiento son Lodos (residuos no peligrosos) y un efluente líquido que cumple con el D.S. N°90/00 del MINSEGPRES. Por tanto, considerando que se modificará una obra particular destinada a la evacuación, tratamiento y disposición final de residuos industriales, es necesario solicitar el Permiso Ambiental Sectorial establecido en el Artículo 139 del Reglamento del SEIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay. Los antecedentes técnicos y formales se presentan en el Anexo 3-1 de la DIA.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°01989, de fecha 10 de noviembre de 2020, se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10. Punto 10.1.2. del ICE.

6.1.3. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sectores de acopio existentes en la Planta Coca-Cola Embonor, que fueron autorizados sectorialmente mediante Resolución N°6655/2009, otorgada por la SEREMI de Salud, Región del Maule. Cabe destacar que el presente PAS se actualizarán los antecedentes presentados para la obtención del permiso sectorial antes mencionado y lo presentado en la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.
Pronunciamento del órgano competente	Los antecedentes técnicos y formales se presentan en el Anexo 9B del Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10. Punto 10.1.3. del ICE.

6.1.4. Permiso para los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante las fases de construcción y operación, se utilizará la actual Bodega de Almacenamiento Temporal (BAT) de Residuos Peligrosos (RESPEL) ubicada en las dependencias de la Planta, autorizada sectorialmente mediante Resolución N° 2024 del 29 de agosto de 2006 de la SEREMI de Salud, Región del Maule.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

Pronunciamento del órgano competente	Los antecedentes técnicos y formales se presentan en el Anexo 9C del Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10. Punto 10.1.4. del ICE.

6.1.5. Permiso para efectuar modificaciones de cauce, según se establece en el artículo 156 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Planta Coca-Cola Embonor Talca”, cuenta con una obra de descarga en el río Lircay, mediante la cual el efluente generado en la planta de RILes es conducido mediante una bomba impulsión hacia el punto de descarga.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	La obra antes descrita, debe ser aprobada sectorialmente por la DGA, región del Maule, en función del artículo 41 y 171 del Código de Aguas, toda vez que la misma se relaciona a un permiso ambiental sectorial mixto. Los antecedentes técnicos y formales se presentan en el Anexo 9D del Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	La DGA, región del Maule, mediante Ord. N°2409, de fecha 29 de diciembre de 2020, se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10. Punto 10.1.4. del ICE.

7°. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, emitió el pronunciamento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, calificando al Sistema de tratamiento de Riles y sus instalaciones complementarias, en su fase de operación como inofensivo.

8°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

8.1. COMPONENTE/MATERIA: Medio construido	
Norma	Ley N° 458/1976. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC)
Otros cuerpos legales	D.S. N° 47/1992, del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Ejecución de las obras.
Forma de cumplimiento	Se tomarán las siguientes medidas tendientes a minimizar las emisiones atmosféricas: Toda maquinaria y vehículos tendrán mantenciones preventivas y contarán con sus revisiones técnicas al día; Humectación del material de excavación y caminos no pavimentados; Estabilización de las zonas de tránsito (caminos no pavimentados) y acopio de material.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las mantenciones de vehículos y maquinaria;
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.1.1 del ICE.

8.2. COMPONENTE/MATERIA: General.	
Norma	D.F.L. N° 725/1967 del MINSAL. Código Sanitario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Lugar temporal de acopio de residuos y bodega de almacenamiento de residuos.
Forma de cumplimiento	El Proyecto solicitará autorización sanitaria en todas las actividades a desarrollar. Cumplimiento de todas las exigencias necesarias en materias tales como ambiente laboral, ruidos, prevención de riesgos, mitigación de impactos, etc. La Disposición final de los residuos industriales y peligrosos se realizará fuera del predio, en instalaciones debidamente autorizadas. El transporte, igualmente, será encargado a terceros que cuenten con autorización sanitaria. Al respecto, se deberá solicitar las autorizaciones correspondientes oportunamente ante la Autoridad Sanitaria y realizará la respectiva declaración en que conste la cantidad y calidad de los residuos industriales que genere, diferenciando claramente los residuos industriales de los peligrosos, tal como indica la norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización sanitaria para los sitios de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos. Registros de ingreso, retiro, transporte y disposición final de los residuos en sus instalaciones y hacia terceros autorizados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.2.1 del ICE.

8.3. COMPONENTE/MATERIA: Temática general.	
Norma	D.S. N° 594/99 y sus modificaciones del MINSAL. Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Lugar temporal de acopio de residuos y bodega de almacenamiento de residuos.
Forma de cumplimiento	En el almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos de distinta índole que se generen en la construcción y operación del Proyecto, se cumplirá con el ordenamiento jurídico vigente en la materia.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización Sanitaria a recintos construidos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.2.2 del ICE.

8.4. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones.	
Norma	D.S. N° 1/2013 del MMA. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Lugar temporal de acopio de residuos, bodega de almacenamiento de residuos peligrosos
Forma de cumplimiento	El Titular solicitará clave para operar con la Ventanilla única, por tanto, se compromete a declarar las emisiones, residuos y transferencia de contaminantes del presente Proyecto, acorde a lo especificado en el D.S. N° 1/2013 MMA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de reportes periódicos y de inscripción en el RETC. Se mantendrá un registro y se verificará la información declarada.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.2.3 del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

8.5 Componente/materia: Emisiones atmosféricas.	
Norma	Norma D.S. N° 144/61 del MINSAL. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las instalaciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción del proyecto, los vehículos contarán con sus revisiones técnicas al día, se transportarán los materiales en camiones con carga cubierta y se implementará humectación de caminos no pavimentados durante esta fase ya que esta práctica disminuye la emisión por re suspensión de material particulado.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de mantenencias y certificado revisiones técnicas al día/ Procedimiento y registro de humectación de caminos/ Señalética asociada al control de velocidad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.2.4 del ICE.

8.6. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones.	
Norma	D.S. N° 38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las instalaciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Los niveles de emisión en la fase de construcción y operación se encuentran bajo los límites máximos establecidos por el D.S. N° 38/11 MMA, de acuerdo al estudio acústico adjunto en el Anexo 7B del Adenda. En cuanto al cumplimiento del D.S. N°38/11 del MMA, se hace presente que da cumplimiento a los límites máximos establecidos para los receptores, que se encuentran en una Zona III, ya que la zonificación del proyecto corresponde a la denominada zona U-19, según en el Plan Regulador Comunal (PRC) de Talca, dentro de la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molestas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.2.5 del ICE.

8.7. COMPONENTE/MATERIA: Residuos.	
Norma	Ley 20.920 “Marco para la Gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”, del MMA.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	El proyecto no considera la importación o fabricación de ninguno de los productos prioritarios indicados en la presente ley (aceites lubricantes, aparatos eléctricos y electrónicos, baterías, envases, embalajes, neumáticos y pilas).
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto en todas sus fases contempla la generación de residuos, los que serán clasificados por tipo para su reciclaje o posterior venta. En caso de no entrar en ninguna de estas categorías serán gestionados a través de empresas autorizadas como gestores de residuos.
Forma de cumplimiento	Entrega anual de todos los reportes de residuos generados por el proyecto en todas sus fases, a través del sitio web del Ministerio del Medio Ambiente para tales efectos: www.vu.mma.gob.cl



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

Indicador que acredita su cumplimiento	Reportes anuales de residuos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.2.6 del ICE.

8.8. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas, vialidad y transporte.	
Norma	D.S. N° 75/1987 del MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte.
Forma de cumplimiento	El transporte de materiales se efectuará a través de un transportista autorizado, con la carga cubierta con lonas, de forma tal de impedir la dispersión del polvo en la atmósfera y el escurrimiento de materiales en el sustrato. Antes de comenzar la operación de transporte deberán verificarse las condiciones de carga de los vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Estudios de Impacto Acústico.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.2.7 del ICE.

8.9. COMPONENTE/MATERIA: Residuos.	
Norma	D.S. N° 148/2003 del MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Lugar de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	El Proyecto dará cumplimiento a las exigencias del presente Reglamento en lo que respecta al manejo de Residuos Peligrosos (RESPEL). Se mantendrá registro de todas las actividades que estén relacionadas con la generación de residuos, almacenaje y disposición final de los residuos peligrosos. Se utilizarán contenedores especialmente diseñados para este tipo de residuos, los cuales estarán debidamente identificados y sellados. Serán retirados por una empresa autorizada en el manejo y disposición final de ellos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de declaraciones. Copia de recibos, boletas o facturas que certifiquen el transporte y disposición final de los residuos peligrosos. Comprobante de retiro de residuos peligrosos cada 6 meses por parte de transportistas y destinatarios autorizados. Registro de destinatarios finales.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.2.8 del ICE.

8.10. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Arqueológico.	
Norma	Ley 17.288, MINEDUC, modificada por Ley 20.423, Ley sobre monumentos nacionales.
Fase del Proyecto a la que	Fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalaciones de faenas y obras civiles.
Forma de cumplimiento	Se informará de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del Proyecto, procediendo según lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos 20° y 23° del Reglamento de la Ley N° 17.288.
Indicador que acredita su cumplimiento	En caso de hallazgos, se deberá informar al CMN y Carabineros.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.3.1 del ICE.

8.11. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones líquidas.	
Norma	D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES. Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Disposición de RILes al canal Tenó - Chimbarongo.
Forma de cumplimiento	Se deberá dar cumplimiento a los límites establecidos en la tabla N°1 del D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES, que establece "Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales"
Indicador que acredita su cumplimiento	Plan de monitoreo.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.3.2 del ICE.

9°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

9.1. Medidas internas de gestión vial	
Impacto asociado	Vialidad adyacente
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Elementos y gestiones para evitar el estacionamiento de vehículos en la calle de servicio de la Ruta 5.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Panta Coca-cola Embonor Talca y caletera de acceso al proyecto. Forma: <ul style="list-style-type: none"> • Realización de un catastro de usuarios estacionados en el exterior y otorgamiento de nuevos accesos (Tarjeta de acceso) para el ingreso a los estacionamientos internos para el personal (ver figura 7 de la Adenda), • Instalación de barreras en borde de caletera para evitar estacionamiento de vehículos (ver Fotografía 3 de la Adenda) • Difusión a los trabajadores de la planta respecto de la disponibilidad de estacionamientos al interior de ella, y prohibición de estacionamiento en la caletera, mediante correo electrónico y publicación de información en ficheros. • Advertencia de "Infracciones" en partes de cortesía instalada en parabrisas de vehículos mal estacionados fuera de la planta.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

	Programa diario de inspección en caletera para detectar vehículos estacionados, y escalamiento a la gerencia que depende el trabajador/contratista/visita que se estacionó en el lugar.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de las actividades realizadas.
Forma de control y seguimiento	Permanencia del registro de actividades en el área de emplazamiento para fiscalización.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11. Tabla 11.2.1.

10. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

10.1. Plan de gestión de olor	
Impacto asociado	Emisiones odorantes
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Evaluar la dispersión de las emisiones de olor del Sistema de Tratamiento de RILES de Embonor Talca.</p> <p><u>Descripción:</u> Modelación de dispersión de olores, en los mismos términos realizados durante la tramitación de la DIA para un período anual de modelación (incluyendo una campaña de muestreo de concentración y tasa de emisión de olor), La campaña de muestreo se realizará en los 6 meses posteriores a la puesta en marcha del proyecto, considerando evaluar las tasas de emisión en periodos de operación normal.</p> <p><u>Justificación:</u> De esta forma se espera demostrar que la operación proyectada de las unidades que interactúan en la Planta de Tratamiento RILes (PTRILES) no genera un efecto adverso sobre el entorno de la Planta Embonor.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> PTRILES</p> <p><u>Forma:</u> Se llevará a cabo la caracterización de las emisiones de olor de las fuentes identificadas en la PTRILES a través de muestreo (NCh 3386) y Análisis por Olfatometría Dinámica (Nch3190). Posteriormente con sus resultados se llevará a cabo la modelación de dispersión de olor siguiendo los criterios de la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA.</p> <p><u>Oportunidad:</u> La medida se llevará a cabo una vez se encuentre operativa la Nueva unidad de Deshidratado de Lodos.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Se evaluará el cumplimiento al evaluarse los resultados de la modelación de dispersión de olor con la norma de referencia indicada durante el proceso de evaluación ambiental o con aquella norma nacional que se encuentre vigente al momento de aplicar el compromiso.
Forma de control y seguimiento	Informe con los resultados el cual será presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11. Tabla 11.2.1.

11. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

11.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

11.1.1. Riesgo o contingencia procedimiento en caso de incendio	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Obras del proyecto y sus instalaciones anexas
Acciones o medidas a implementar para	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará una capacitación a los trabajadores en el manejo de sustancias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

prevenir la contingencia	<p>peligrosas en el procedimiento de trabajo seguro para las actividades que puedan presentar riesgos de incendio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los materiales inflamables se mantendrán en forma ordenada y clasificada al interior del recinto, conforme a lo indicado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C.) y guías de almacenamiento de sustancias químicas emitidas por el Servicio de Salud. • Se dispondrá en las áreas de trabajos e instalación de faenas, de los elementos básicos requeridos para combatir cualquier amago de fuego o incendio, según lo establecido por la normativa vigente en esta materia (extintores, mangueras, tambores con arena, etc.). <p>Se cuenta con sistema de detección de incendios.</p>
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones manejo de sustancias inflamables, uso de extintores, vías de evacuación. Una vez por año.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>a) Por Sistema de Detección automático.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dispara la señal de alarma en la central de Incendios; inmediatamente, el Guardia Portero informa vía radial al “jefe de turno” de turno el dispositivo y el lugar en donde se está produciendo la señal. Al instante, el “Vigilante interno” acude al sector mencionado para verificar la presencia de fuego. • Si se confirma la existencia de fuego en evolución, el “Vigilante interno” deberá comunicar por radio a portería dicha situación. El portero deberá accionar el pulsador de emergencia ubicado en el costado derecho del panel de la central. En caso de tratarse de una falsa alarma, el Vigilante interno igualmente deberá comunicar a portería la situación vía radial; a su vez, el portero debe dejar constancia de la “Falsa Alarma” en el libro de novedades. <p>i. A continuación, el guardia de portería deberá comunicar al Encargado Enlace externo, quien deberá llamar a bomberos y comunicar el evento, identificando el nombre y ubicación de la empresa. Luego del comunicado a Bomberos, deberá comunicar la situación al Jefe de Emergencia.</p> <p>ii. El Jefe de Emergencia se dirige al área, evalúa la situación y determina acciones de evacuación, ayuda externa, corte total de suministros, etc. Para decretar la evacuación deberá comunicar por radio a Portería el accionamiento de la alarma. En este caso, el Portero accionará el pulsador de emergencia ubicado en el costado derecho del panel de la central. la evacuación de la planta se comunicará mediante el accionamiento de la señal sonora de alerta.</p>



	<ul style="list-style-type: none"> iii. Los Encargados de Mantenimiento Mecánica y Eléctrica, actuarán de acuerdo a instrucciones del Jefe de Emergencia. iv. El Encargado de Enlace Externo solicita ayuda externa y prepara ingreso de Bomberos o de otro servicio solicitado. v. Los Líderes de Evacuación proceden a desalojar al personal hacia las zonas de seguridad determinadas para cada área a través de las vías y rutas previamente establecidas. vi. El Encargado de Comunicaciones externas, comunicará la situación a los vecinos en caso que sea necesario. vii. Una vez controlado el siniestro, el Jefe de Emergencia dará por finalizada la emergencia. Las acciones tendientes al manejo de los residuos generados por el incendio, y de las materias primas y/o productos afectados por el mismo, serán determinadas por el encargado de Mitigación Ambiental y el Encargado de Acciones de Inocuidad, respectivamente. <p>b) Por Detección humana.</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Si algún funcionario, se ve enfrentado a un principio de incendio, deberá comunicar de inmediato la situación ya sea en forma directa o llamando a portería principal, anexo 3244. El guardia de portería deberá comunicar al encargado de enlace externo, quien deberá llamar a Bomberos y comunicar el evento, identificando el nombre y ubicación de la empresa. Luego, deberá informar la situación al Jefe de Emergencia. ii. El Jefe de Emergencia se constituirá en el lugar del siniestro para evaluar la situación y proceder a ordenar la evacuación de la planta mediante el accionamiento de la señal sonora de alerta. Conjuntamente solicitará a los Encargados de Mantenimiento Eléctrica y Mecánica la desconexión de la alimentación eléctrica, de gas y de frío a todas las dependencias del área afectada. iii. Paralelo a las acciones detalladas, quienes se encuentren en las cercanías inmediatas al lugar del principio de incendio, deberán extinguir el fuego con los equipos extintores portátiles existentes para este tipo de situaciones, en todas las dependencias de la empresa. En este caso, sólo podrá aplicarse este criterio en los primeros instantes del incendio, es decir, ante fuegos incipientes (no permanezca más de 1 minutos en el lugar); en caso que el fuego escape al control, será necesario sumarse a la evacuación de la planta. iv. Una vez que bomberos se encuentre en el sector, el Jefe de Emergencia de la planta se pondrá a disposición del comandante del cuerpo de bomberos y colaborará con las
--	---



	<p>acciones necesarias para controlar el siniestro.</p> <p>v. El Encargado de Comunicaciones externas comunicará la situación a los vecinos en caso que sea necesario.</p> <p>vi. Una vez controlado el siniestro, el Jefe de Emergencia dará por finalizada la emergencia. Las acciones tendientes al manejo de los residuos generados por el incendio, y de las materias primas y/o productos afectados por el mismo, serán determinadas por el encargado de Mitigación Ambiental y el Encargado de Acciones de Inocuidad, respectivamente.</p> <p>Durante todo el periodo de emergencia, las porterías no permitirán ningún tipo de ingreso a la planta a excepción de los vehículos de emergencia.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	<p>La comunicación entre la instalación y las entidades externas de ayuda será por vía telefónica y responsabilidad del Administrador de la instalación. Si la vía telefónica es inoperante, se utilizará teléfono celular. Esta comunicación se hará a los organismos como carabineros y bomberos.</p> <p>En un plazo no superior a 72 horas de ocurrido, se dará aviso del evento a la SMA y Seremi de Medio Ambiente, entregando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, tal como se detalla en el acápite 10 de este documento.</p> <p>Finalmente, una vez controlada la emergencia y ejecutadas las medidas que se hacen cargo de una posible afectación, se elaborará un informe que dé cuenta de la activación y ejecución del Plan y del estado de las partes u obras del proyecto, el cual será remitido a la SMA en un plazo no superior a 6 semanas de ocurrida la contingencia/emergencia.</p>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Capítulo 8. tabla 8.1.1. Anexo 8A del Adenda.</p>

11.1.2. Riesgo o contingencia procedimiento en caso de derrame de sustancias peligrosas	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte, almacenamiento y manipulación de algunos materiales potencialmente peligrosos tales como combustible, aceite para maquinarias, solventes y otros químicos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las sustancias peligrosas con sus respectivas fichas. • Mantener las sustancias peligrosas al interior de la bodega destinada para el almacenamiento temporal para este tipo de sustancias. • Mantener los residuos peligrosos al interior de la bodega destinada para el almacenamiento temporal para este tipo de residuos. • Disponer en stock, en un sector de libre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

	<p>acceso y señalizado, los elementos de contención de derrames.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener señalizados los lugares de ubicación de los equipos de extinción portátiles, con accesos despejados, libres de obstáculos. • Establecer capacitaciones continuas al personal respecto a los procedimientos y materiales a emplear para la contención de derrames. • Implementar planes de contención y reparación del suelo contaminado por derrame de sustancias. <p>Vigilar de manera permanente los recipientes contenedores de basura tipo domiciliaria y peligrosa, con la finalidad de verificarlos y, en caso de deterioro, proceder al recambio</p>
<p>Forma de control y seguimiento</p>	<p>Registro de capacitaciones en materia de manejo de transporte, almacenamiento y manipulación de sustancias peligrosas. Por otro lado, y de acuerdo a los estándares establecidos por la legislación laboral en Chile, estas temáticas serán impartidas en Charlas de Derecho a Saber o Charla de Hombre Nuevo para todos los trabajadores que estén relacionados directamente con la manipulación de estas sustancias.</p>
<p>Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia</p>	<p>Los derrames accidentales se clasificarán en mayores y menores. Los derrames menores corresponderán al vertimiento en cantidades inferiores a 200 L (tambor), los cuales no serán clasificados como una situación de emergencia.</p> <p>Para el caso de derrames de más de 200 L, aplique el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> Esforzarse en la atenuación o disminución del volumen derramado, para lo cual podrá emplear aserrín o arena Crunchoil, aplicándolo directamente sobre el líquido. Evite el ingreso de la sustancia derramada a las alcantarillas. En forma paralela a la acción anterior, el Jefe de Emergencias decretará la evacuación total o parcial de la planta dependiendo de la magnitud del derrame mediante el punto 6.1 de este procedimiento. Y solicitará al Encargado de Enlace Externo la constitución del cuerpo de bomberos en la planta en caso de ser necesario. Luego de la acción anterior, se dará aviso del hecho al Encargado de Mitigación Ambiental, quien acordará las medidas de control en conjunto con el Jefe de Emergencia de la planta, considerando el tipo de sustancia derramada (antes de tomar cualquier acción correctiva); esto es: acordonar el sector amagado, evitar el ingreso de personas no relacionadas con el procedimiento de control de derrames, retirar el material impregnado; disponer los residuos en contenedores identificados en bodega RESPEL. Luego de haber logrado el control del



	<p>derrame y la verificación de las condiciones de seguridad del lugar, se procederá a adoptar las primeras acciones de restauración del sitio afectado; como por ejemplo: limpieza, mejora GMP, aplicación de sanitizantes y/o desodorizantes, además, las acciones tendientes al manejo de los residuos generados por el incendio, y de las materias primas y/o productos afectados por el mismo, serán determinadas por el encargado de Mitigación Ambiental y el Encargado de Acciones de Inocuidad, respectivamente.</p> <p>Descontaminación de Herramientas, Equipos e implementos utilizados en la operación de Contención Materiales peligrosos. Nota: Durante todo el proceso de manipulación y control del derrame, los empleados deberán utilizar los EPP apropiados: Lentes de seguridad, botas de seguridad, guantes de nitrilo puño largo, respirador facial ½ rostro.</p>
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan</p>	<p>Una vez finalizado el evento, en un plazo no superior a 72 horas, se procederá a elaborar un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias”, que será presentado a la Superintendencia de Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente. El informe deberá incluir los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa, fecha, hora, sustancia, residuo, emisiones al aire, duración del evento, acciones de control ejecutadas, personas afectadas, etc). La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. <p>El Encargado Medioambiental del Titular deberá generar una acción preventiva, incluyendo la investigación de la causa, y remitir copia de este por correo electrónico al encargado de Prevención de Riesgos y al Constructor de la Obra.</p>
<p>Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</p>	<p>Capítulo 8. tabla 8.1.2. Anexo 8A del Adenda.</p>

11.1.3. Riesgo o contingencia procedimiento en caso de movimiento sísmico



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Obras del proyecto y sus instalaciones.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>a) Se dispondrá de planes de evacuación del personal para estos eventos, indicando cuales son los sectores más susceptibles de ser afectados, lo que será difundido a todos los trabajadores y personas que visiten el proyecto.</p> <p>b) El diseño de ingeniería y la construcción de las instalaciones del proyecto obedecen a normas o estándares nacionales e internacionales de resistencia sísmica.</p> <p>c) Se realizarán simulacros en los cuales deberán participar todos los trabajadores de forma obligatoria con una frecuencia de al menos una vez al año.</p> <p>d) Establecimiento de zonas de seguridad, que se mantendrán demarcadas y libres de obstáculos.</p> <p>e) Capacitación y entrenamiento del personal en labores de rescate y emergencia.</p> <p>f) Disposición de respaldo de energía para los sistemas críticos o relevantes para la continuidad operacional y para la prestación de primeros auxilios.</p> <p>g) En el caso de ocurrir un sismo en cualquiera de las fases del proyecto se realizan las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los trabajadores deberán quedarse en su lugar de trabajo y esperar instrucciones del personal entrenado. • El encargado de prevención procederá a evaluar los daños. • El encargado de seguridad realizará un monitoreo del área afectada para evaluar e informar daños a la Autoridad Pertinente. <p>h) En caso de que se produzca un sismo de mayor intensidad o terremoto que pueda poner en riesgo las instalaciones del proyecto, se llevarán a cabo las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar inspección de la respuesta de las faenas u obras de la Planta, con el fin de verificar su estado y descartar la existencia de daños. • Durante las fases de construcción y cierre, se suspenderán todas las faenas hasta que se haya verificado técnicamente que no existe riesgo para los trabajadores. • Durante la fase de operación, se realizará una inspección de las instalaciones con el fin de verificar su estado y descartar la existencia de daños. <p>En caso de que existen daños que impidan el normal funcionamiento, se informará de esta situación a las autoridades competentes.</p>
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones de Sismos. Una vez por año.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	i. Al producirse un sismo (movimiento telúrico), se debe mantener la calma y permanecer en su puesto de trabajo. En caso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

	<p>de ser necesaria la evacuación (si el movimiento se prolonga por más de 30 segundos), el personal deberá dirigirse a la zona de seguridad, por la vía de evacuación que corresponda a su área.</p> <p>ii. Solo si existe peligro de caída de objetos cortantes (vidrios), u objetos contundentes (archivadores, cajas, etc.), se deberá proteger debajo del escritorio o mesones de trabajo o bajo el umbral de una puerta o una viga.</p> <p>iii. En el caso de encontrarse al interior de una cámara de frío, o una bodega será necesario hacer abandono del lugar en forma inmediata al iniciarse el sismo.</p> <p>iv. En caso de corte de energía eléctrica, NO utilice fósforos, encendedores o velas. Si necesita luz, utilice solo linternas ya que puede haber escape de gas.</p> <p>v. Terminado el movimiento sísmico, el Jefe de Emergencia determinará si es necesario evacuar la planta para proceder a la evaluación de los riesgos.</p> <p>vi. En caso de ser necesario el proceso de evacuación, se realizará según el punto 6.1 de este procedimiento</p> <p>vii. El reingreso a las dependencias de trabajo, se hará efectivo, solo cuando el Jefe de Emergencia lo indique.</p> <p>Una vez controlado el incidente, el Jefe de Emergencia dará por finalizada la emergencia. Las acciones tendientes al manejo de los residuos generados por el sismo, y de las materias primas y/o productos afectados por el mismo, serán determinadas por el encargado de Mitigación Ambiental y el Encargado de Acciones de Inocuidad, respectivamente. Dando por finalizada la emergencia.</p>
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan</p>	<p>En un plazo no superior a 72 horas de ocurrido, se dará aviso del evento a la SMA y Seremi de Medio Ambiente, entregando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, tal como se detalla en el acápite 10 de este documento.</p> <p>Finalmente, una vez controlada la emergencia y ejecutadas las medidas que se hacen cargo de una posible afectación, se elaborará un informe que dé cuenta de la activación y ejecución del Plan y del estado de las partes u obras del proyecto, el cual será remitido a la SMA en un plazo no superior a 6 semanas de ocurrida la contingencia/emergencia.</p>
<p>Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</p>	<p>Capítulo 8. tabla 8.1.3. Anexo 8A del Adenda.</p>

<p>11.1.4. Riesgo o contingencia procedimiento en caso de inundaciones</p>	
<p>Fase del proyecto a la que aplica</p>	<p>Fase de construcción, operación y cierre.</p>
<p>Emplazamiento, parte, obra o acción asociada</p>	<p>Obras del proyecto y sus instalaciones anexas.</p>
<p>Acciones o medidas a implementar para</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Indicar a los trabajadores que se encuentren a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

prevenir la contingencia	<p>la intemperie que se dirijan a lugares cubiertos hasta que cambien las condiciones climáticas adversas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibir el uso de equipos y/o instrumentos eléctricos al interior de todas las dependencias durante un evento climático, ordenando además que el personal se mantenga alejado de puertas, ventanas, pilares o estructuras metálicas. • Capacitación y entrenamiento del personal respecto de las características de los eventos climáticos, en labores de rescate y emergencia. • Detención de faenas en caso de ser necesario. • Mantenimiento de vías y caminos de acceso. • Establecimiento de zonas de seguridad. <p>Elaboración de Plan de Evacuación y realización de simulacros</p>
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones de riesgos naturales – Eventos Climáticos Extremos. Una vez por año.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de que se produzca una inundación en las instalaciones de la Planta, se deberá comunicar en forma inmediata la situación al Jefe de Emergencia, quien evaluará la magnitud del evento. Si el caso lo amerita, procederá a informar en forma consecutiva del hecho al encargado de mantención, de mitigación ambiental y el Jefe de Inocuidad. En forma paralela a la acción anterior, el Jefe de Emergencias decretará la evacuación total o parcial de la planta dependiendo de la magnitud de la inundación mediante el punto 6.1 de este procedimiento.</p> <p>El Jefe de Emergencia evaluará la condición de riesgo para el personal, antes de cualquier medida de contención. El Jefe de emergencia dirigirá las labores mitigación de la INUNDACIÓN. Procurando la evacuación del agua a través de motobombas o camiones aljibes, al sistema de alcantarillado local u otras alternativas posibles.</p> <p>Luego de controlada la INUNDACIÓN, se procederá a la revisión de las instalaciones y a su limpieza. A cargo de esta labor estarán los encargados Aseo Industrial y aseguramiento de calidad, dando por finalizada la emergencia.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En un plazo no superior a 72 horas de ocurrido, se dará aviso del evento a la SMA y Seremi de Medio Ambiente, entregando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, tal como se detalla en el acápite 10 de este documento. Finalmente, una vez controlada la emergencia y ejecutadas las medidas que se hacen cargo de una posible afectación, se elaborará un informe que dé cuenta de la activación y ejecución del Plan y del estado de las partes u obras del proyecto, el cual será remitido a la SMA en un plazo no superior a 6 semanas de ocurrida la contingencia/emergencia
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 8. tabla 8.1.4. Anexo 8A del Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

11.1.5 Riesgo o contingencia procedimiento en caso de explosión de la caldera	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación o cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Actividades asociadas al proceso de producción.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Uso adecuado de los equipos. • Manipulación por parte de personal capacitado. Mantenciones al periódicas a los equipos.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitación al personal y mantenciones de equipos
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de producirse una explosión de caldera o de cualquiera de los componentes del sistema de distribución de vapor, será necesario que cualquier persona que presencie el hecho, comunique inmediatamente al anexo 3244 desde el anexo más cercano. En dicha comunicación, se deberá especificar la naturaleza del siniestro y en lo posible indicar si hay víctimas.</p> <p>Luego de tomar conocimiento del accidente, portería deberá comunicar en forma inmediata y consecutiva la situación al Jefe de Emergencia de la Planta, quien deberá ordenar el aislamiento de la zona afectada y dará la orden de paralizar todas las faenas y evacuar la planta. Sólo se permitirá la presencia del personal de Mantenimiento y de Seguridad Interna para cumplir labores de apoyo. Si la situación lo amerita, el encargado de enlace externo solicitará la presencia apoyo externo (bomberos, ambulancias).</p> <p>Durante todas las operaciones de atenuación, el Jefe de Emergencia establecerá las coordinaciones necesarias para facilitar el trabajo de mitigación (ejemplo: Corte de energía eléctrica, retiro de vehículos de los patios, apoyo a bomberos con el uso de la red de incendios, apoyo al personal paramédico, etc.).</p> <p>Mientras se espera la llegada de la asistencia externa, se procederá a la búsqueda de lesionados, que en el caso de existir deberán ser trasladados a un lugar más seguro. Para esta acción, el Paramédico de la planta deberá dirigirse al sector comprometido portando el botiquín de emergencias y la camilla de rescate.</p> <p>Estando las unidades de emergencia de bomberos y ambulancias, el Jefe de Emergencia se pondrá a disposición de los primeros para continuar con las acciones de control de la emergencia.</p> <p>Una vez controlado el siniestro, el Jefe de Emergencia dará por finalizada la emergencia. Las acciones tendientes al manejo de los residuos generados por el incendio, y de las materias primas y/o productos afectados por el mismo, serán determinadas por el encargado de Mitigación Ambiental y el Encargado de Acciones de Inocuidad, respectivamente.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

	<p>Durante el transcurso de la emergencia no se permitirá el ingreso de personas ni vehículos a la planta, salvo ambulancias u otros vehículos de asistencia que sean solicitados por el Jefe de la Emergencia.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>En un plazo no superior a 72 horas de ocurrido, se dará aviso del evento a la SMA y Seremi de Medio Ambiente, entregando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, tal como se detalla en el acápite 10 de este documento.</p> <p>Finalmente, una vez controlada la emergencia y ejecutadas las medidas que se hacen cargo de una posible afectación, se elaborará un informe que dé cuenta de la activación y ejecución del Plan y del estado de las partes u obras del proyecto, el cual será remitido a la SMA en un plazo no superior a 6 semanas de ocurrida la contingencia/emergencia.</p>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Capítulo 8. tabla 8.1.5. Anexo 8A del Adenda.</p>

11.1.6. Riesgo o contingencia procedimiento en caso de caída de aeronave de aeródromo	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación o cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda la planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Capacitar al personal.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones al personal.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de producirse la caída de una aeronave en cualquier dependencia de la planta, será necesario que cualquier persona que presencie el hecho, comunique inmediatamente al anexo 3244 desde el citófono más cercano. En dicha comunicación, se deberá especificar la naturaleza del siniestro y en lo posible indicar si hay víctimas.</p> <p>Luego de tomar conocimiento del accidente, portería deberá comunicar en forma inmediata y consecutiva la situación al Jefe de Emergencia de la Planta, quien deberá ordenar el aislamiento de la zona afectada y dará la orden de paralizar todas las faenas y evacuar la planta. Sólo se permitirá la presencia del personal de Mantenimiento y de Seguridad Interna para cumplir labores de apoyo, el encargado de enlace externo solicitará la presencia apoyo externo (bomberos, ambulancias).</p> <p>Durante todas las operaciones de atenuación, el Jefe de Emergencia establecerá las coordinaciones necesarias para facilitar el trabajo de mitigación (ejemplo: Corte de energía eléctrica, retiro de vehículos de los patios, apoyo a bomberos con el uso de la red de incendios, apoyo al personal paramédico, etc.).</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

	<p>Mientras se espera la llegada de la asistencia externa, se procederá a la búsqueda de lesionados, que en el caso de existir deberán ser trasladados a un lugar más seguro. Para esta acción, el Paramédico de la planta deberá dirigirse al sector comprometido portando el botiquín de emergencias y la camilla de rescate. Estando las unidades de emergencia de bomberos y ambulancias, el Jefe de Emergencia se pondrá a disposición de los primeros para continuar con las acciones de control de la emergencia. Una vez controlado el incidente, el Jefe de Emergencia dará por finalizada la emergencia.</p> <p>Las acciones tendientes al manejo de los residuos generados por el incidente, y de las materias primas y/o productos afectados por el mismo, serán determinadas por el encargado de mitigación Ambiental y el Encargado de Acciones de Inocuidad, respectivamente.</p> <p>Nota: Durante el transcurso de la emergencia no se permitirá el ingreso de personas ni vehículos a la planta, salvo ambulancias u otros vehículos de asistencia que sean solicitados por el Jefe de la Emergencia.</p>
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan</p>	<p>En un plazo no superior a 72 horas de ocurrido, se dará aviso del evento a la SMA y Seremi de Medio Ambiente, entregando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, tal como se detalla en el acápite 10 de este documento.</p> <p>Finalmente, una vez controlada la emergencia y ejecutadas las medidas que se hacen cargo de una posible afectación, se elaborará un informe que dé cuenta de la activación y ejecución del Plan y del estado de las partes u obras del proyecto, el cual será remitido a la SMA en un plazo no superior a 6 semanas de ocurrida la contingencia/emergencia.</p>
<p>Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</p>	<p>Capítulo 8. tabla 8.1.6. Anexo 8A del Adenda.</p>

12. Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

13. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

14. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

15. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

16. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

17. Que, para que el proyecto “Sistema de Tratamiento de RILes Planta Coca-Cola Embonor Talca” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

18. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

19. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

20. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

21. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Sistema de Tratamiento de RILes Planta Coca-Cola Embonor Talca”, de Coca-Cola Embonor S.A.

2°. Certificar que el proyecto “Sistema de Tratamiento de RILes Planta Coca-Cola Embonor Talca” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “Sistema de Tratamiento de RILes Planta Coca-Cola Embonor Talca” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 139, 140, 142 y 156 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó la operación del Sistema de tratamiento de Riles y sus instalaciones complementarias como inofensivo.

5°. Certificar que el proyecto “Sistema de Tratamiento de RILes Planta Coca-Cola Embonor Talca” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

7°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

8°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Juan Eduardo Prieto Correa
Intendente VII Región
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Maule

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Maule

RCF/PCT/PIJ

Distribución:

Patricio Agustín Cabrera Cancino <BORIS.OBERG@embonor.cl>
CONAF, Región del Maule <marcelo.mena@conaf.cl>
DGA, Región del Maule <enrique.osorio@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región del Maule <manuel.montero.m@mop.gov.cl>
DOH, Región del Maule <claudia.vasconcellos@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región del Maule <jprieto@interior.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de Talca <alcaldia@talca.cl, jdiaz@talca.cl>
SAG, Región del Maule <luis.pinochet@sag.gob.cl, carolina.gonzalezlopez@sag.gob.cl, director.sag7@sag.gob.cl>
SEC, Región del Maule <fvaldebenito@sec.cl, esariego@sec.cl>
SEREMI de Agricultura, Región del Maule <luis.verdejo@minagri.gob.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule <Cebner@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región del Maule <aprizant@minenergia.cl>
SEREMI de Salud, Región del Maule <marlenne.duran@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule <cpalacios@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule <gmontero@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule <psepulvedag@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región del Maule <francisco.duran@mop.gov.cl>
CONADI, Región del Biobío <lsolar@conadi.gov.cl>
SERNAGEOMIN, Zona Sur <raul.gonzalez@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.cl>
Superintendencia del Medio Ambiente <contactorca@sma.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149755129>

Intendente Regional, Región del Maule <jprieto@interior.gob.cl>

CC:

Encargada Participación Ciudadana <pvargas.7@sea.gob.cl>

Oficial de Partes <jcastro.7@sea.gob.cl>